



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DRA. LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Bogotá D.C. primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la **parte demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), notificada por edicto de fecha 10 de mayo del año en curso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (29 de abril de 2022) ascendía a la suma de **\$120.000.000**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$1.000.000**.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte demandante, se funda en las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de segunda instancia luego de modificar los numerales 2 y 4, adicionar y confirmar en lo demás el fallo de primera instancia.

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



Dentro de las mismas se encuentra, la indexación del retroactivo pensional, desde el 14 de julio de 2012 y hasta el fallo de segunda instancia, solamente para establecer el interés jurídico del extremo actor para recurrir en casación.

Al realizar las operaciones aritméticas se obtiene:

Valor a indexar \$241.081.037,40

$$\text{VAP} = (\text{IPC inicial} / \text{IPC final})$$

$$\$241.081.037,40 = (14/07/2012 - 29/04/2022)$$

$$\$241.081.037,40 = (77.70 / 117.71)$$

$$\$241.081.037,40 * 1.51$$

$$\$364.032.366,47 - 241.081.037,40$$

TOTAL \$122.951.329,07

Así, al revisar y calcular la pretensión negada y objeto de apelación por parte del extremo demandante, y una vez verificada por esta Corporación, se tiene cuantía de **\$122.951.329,07** guarismo que supera los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para conceder el recurso el cual se ajusta a derecho.

En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se concede** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandante.



32

SEGUNDO: En firme el proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada

000000



LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
Magistrado

No Firma por Ausencia Justificada
LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENTO
Magistrada

RV: PROCESO: 11001310502220180013901 DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio súplica

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/11/2022 17:01

Para: Nelson Enrique Labrador Pena <nlabradp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 8:15

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO: 11001310502220180013901 DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio súplica

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

ALEJANDRA OSPINA N

CITADOR IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 8:10 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com <gerencia@viteriabogados.com>; ALVARO DUARTE LUNA <aduartel@viteriabogados.com>; MONICA ANDREA ALVAREZ CORTES <malvaresc@viteriabogados.com>

Asunto: PROCESO: 11001310502220180013901 DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio súplica

Señora
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral
Ciudad.

PROCESO: 11001310502220180013901
DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP

Asunto: Recurso de reposición en subsidio súplica

Adjunto memorial y anexos en pdf.

Atentamente,

ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA
Abogado Junior
Viteri Abogados S.A.S.
Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424
Tel. (321) 434 0108

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Señora
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral
Ciudad.

PROCESO: **11001310502220180013901**
DEMANDANTE: **MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO**
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión
Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP
Asunto: **Recurso de reposición en subsidio súplica**

ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandada, de conformidad con la sustitución de poder que al efecto adjunto, de manera respetuosa me permito presentar **recurso de reposición en subsidio súplica**, en contra del Auto 1 de noviembre de 2022, el cual se notificó mediante publicación en estados de fecha 9 de noviembre de los corrientes, lo que me permito hacer de conformidad con los siguientes hechos:

HECHOS

Primero: Revisado el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial no se observa registro del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte actora, lo que sería algo extraño, ya que el fallo fue favorable para esta parte procesal careciendo así la misma del interés para recurrir.

Segundo: Por el contrario, al revisar el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial únicamente obra la radicación del recurso de casación de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por la Dra. Laura Natali Feo



Pelaez a través del correo electrónico oviteri@ugpp.gov.co, quien en dicho momento actuaba como apoderada sustituta de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales – UGPP, de conformidad con el poder y sustitución que reposan dentro del expediente y a quien se había reconocido personería para actuar en debida forma.

Tercero: Sin embargo, en el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial, se registró de manera errada que dicho recurso fue aportado por la parte demandante, desconociendo así que la misma no tenía interés para recurrir en el presente asunto al serle favorable la decisión contenida en la sentencia de segunda instancia.

Cuarto: En consecuencia del error cometido por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal, en el auto de fecha 1 de noviembre de 2022 proferido por parte del Tribunal Superior de Bogotá en el cual Usted es la Magistrada ponente no se hace alusión al recurso extraordinario de casación interpuesto por la UGPP, si no a un presunto recurso de casación interpuesto por la parte demandante.

SOLICITUDES

Primera: solicito respetuosamente al Despacho se sirva reponer el Auto de fecha 1 de noviembre de 2022 aclarando que se concede el recurso extraordinario de casación presentado oportunamente por parte de la UGPP, en su calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad al recurso interpuesto el 11 de mayo de 2022.

Primera subsidiaria: con el debido respeto solicito al Despacho que en caso de existir recurso de casación presentado por la demandante, se dé el impulso procesal necesario desatando el recurso extraordinario de casación interpuesto por mi representada, procediendo a su concesión en virtud de la legitimación en causa para recurrir de mi poderdante en defensa de los intereses del Estado.



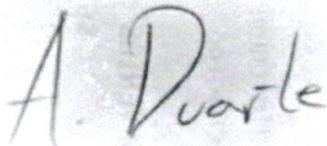
Segunda: De no accederse a la reposición del auto de fecha 1 de noviembre de 2022 solicito al Despacho se conceda el recurso de súplica a fin de que sea la sala plena del Tribunal Superior de Bogotá quien estudie la decisión con el objeto de aclarar la misma en el sentido de que el recurso extraordinario de casación se concede en favor de la UGPP como parte demandada dentro del proceso.

PRUEBAS

Solicito a Su Señoría se tengan como pruebas las siguientes:

1. Histórico del registro del sistema de consulta de la Rama Judicial en formato PDF.
2. Recurso extraordinario de casación interpuesto por la UGPP.
3. Copia del correo electrónico de radicación del Recurso extraordinario de casación interpuesto por la UGPP.

Atentamente,



ALVARO GUILERMO DUARTE LUNA

C.C. 87.063.464 expedida en Pasto
T.P. 352.133 del C.S de la Jud



Señora
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral
Ciudad.

PROCESO: **11001310502220180013901**
DEMANDANTE: **MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO**
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión
Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP

Asunto: **SUSTITUCION DE PODER**

OMAR ANDRES VITERI DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, conforme consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente me permito aportar y manifestar lo siguiente:

Aporto Escritura Publica No. 0604 del 12 de Febrero de 2020, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, en la que el **Dr. LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Director Jurídico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, confiere Poder General a favor de la firma VITERI ABOGADOS S.A.S., para constancia de lo anterior se adjunta:

- Resolución 2011 del 12 de Diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Tarjeta Profesional del suscrito.

Teniendo en cuenta el poder general otorgado al suscrito, una vez se reconozca personería, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**, dentro del asunto de la referencia, atentamente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido en cabeza del Dr. ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA identificado con Cedula de Ciudadanía numero C.C. No. 87.063.464 de Pasto, T.P. 352.133 del C.S de la J., para que me represente, asistan e intervengan en el proceso y realicen las actuaciones necesarias para la defensa de **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**.

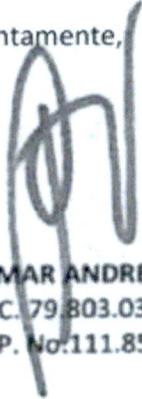
Mis apoderados sustitutos cuentan con las mismas facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial, con excepción de la facultad de sustituir, la cual requiere autorización expresa del suscrito.

En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito al señor Juez reconocer personería adjetiva al Dr. **ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA**, para los fines del poder conferido.

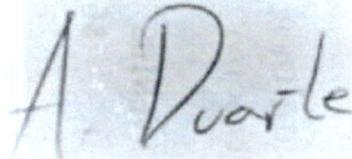
De igual manera solicito que se tengan en cuenta los siguientes correos para notificaciones: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co,
gerencia@viteriabogados.com, oviteri@ugpp.gov.co y
aduartel@viteriabogados.com.

Atentamente,



OMAR ANDRES VITERI DUARTE
C.C. 79.803.031 de Bogotá
T.P. No:111.852 del C.S.J.

Acepto,



ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA

C.C. 87.063.464 expedida en Pasto
T.P. 352.133 del C.S de la Jud



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 604
NUMERO: SEISCIENTOS CUATRO
FECHA: FEBRERO DOCE (12)
DE DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERANTE: IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP-
NIT. 900.373.913-4

APODERADO: IDENTIFICACIÓN
VITERI ABOGADOS SAS Nit 900.569.499-9
En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría
setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya Notaria TITULAR
es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO

en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura publica que
consigna los siguientes términos:
Compareció con Minuta vía E-Mail el Doctor LUIS MANUEL GARAVITO
MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, y tarjeta
profesional No. 29.841 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de
Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, tal y como
consta en la Escritura Pública No. 249 del 24 de enero de 2020, elevada ante la
Notaría 73 del Circulo de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud
de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA558231178



CA558231178

ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10º del
Decreto 575 de 2013, que establece que el Director Jurídico de la Unidad, le
corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la
Unidad en los procesos y actuaciones que se instaren en su contra o que ella
deba promover, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen
en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la
escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se
presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó.
PRIMERO: Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la
adecuada representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa
Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP, otorgo por el presente instrumento público PODER
GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura, a la firma
VITERI ABOGADOS SAS Nit 900.569.499-9, representada legalmente por el
doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía
Nº 79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo Superior de la
Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la
adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa
Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección
Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o
solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad
Intervenga como parte o tercero que se adelanten en los Departamentos de
Amazonas, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, facultada ésta, que se
ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas
autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De
igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes
médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente
en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la Unidad.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social - UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo
89 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que "tampoco termina el
poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de
una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponde".
SEGUNDO: La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada
legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con
cédula de ciudadanía Nº 79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo
Superior de la Judicatura, queda expresamente autorizada, de conformidad con el
artículo 75 del C.G.P., para sustituir el poder a él conferido dentro de los
parámetros establecidos en el artículo 77 del C.G.P., teniendo con ello facultad el
apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo
de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo
que en ningún caso la Entidad poderante se quede sin representación judicial y
extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial
de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción
a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social - UGPP.
La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente
por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de
ciudadanía Nº 79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo Superior
de la Judicatura, no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en
consignaciones a su nombre por ningún concepto, sólo queda autorizada para
recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA558231178

CA558231178

de la Protección Social - UGPP o las entidades frente a las cuales se haya
dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos
correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto.
Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por parte de la firma VITERI
ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor
OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía Nº
79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura,
quien actúa como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización
previa, escrita y expresa del Director Jurídico y/o del Comité de Conciliación y
Defensa Judicial de la UGPP.
HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA
CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaría
responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la
capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.
Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta
escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de
verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar,
modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su
aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume
responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad
a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, éstos deben ser
corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos
los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.
IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario,
por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 32.499
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA382231179

REPUBLICA DE COLOMBIA

0604



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UAPP

RESOLUCIÓN NUMERO 2011 DE

12 DIC 2019

Por la cual se emite el Decreto Único Sustantivo

EL DIRECTOR GENERAL

En atención a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Único Sustantivo 0191 de 2019 y el artículo 22 de la Ley 1072 de 2010, se emite el presente Decreto Único Sustantivo por el cual se emite el Decreto Único Sustantivo 0191 de 2019 y el artículo 22 de la Ley 1072 de 2010.

CONTEXTO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UAPP, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Único Sustantivo 0191 de 2019 y el artículo 22 de la Ley 1072 de 2010, se emite el presente Decreto Único Sustantivo por el cual se emite el Decreto Único Sustantivo 0191 de 2019 y el artículo 22 de la Ley 1072 de 2010.

Que el señor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137, es el titular del cargo de Director Técnico 0-106 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que el señor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137, es el titular del cargo de Director Técnico 0-106 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que el señor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137, es el titular del cargo de Director Técnico 0-106 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que en consecuencia con lo anterior,

RESULTADO

Artículo 1º. Prorroga a más de la norma, a nombre del señor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.137, el cargo de Director Técnico 0-106 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica, por el tiempo que se indica en el presente Decreto Único Sustantivo.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1072 de 2010, se emite el presente Decreto Único Sustantivo por el cual se emite el Decreto Único Sustantivo 0191 de 2019 y el artículo 22 de la Ley 1072 de 2010.

Artículo 3º. La presente resolución tiene efecto a partir de la fecha de su expedición.

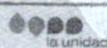
COMISIONADO Y CANCELADO 12 DIC 2019

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
DIRECTOR GENERAL

CA382231179

CA382231179

0604



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UAPP

ACTA DE POSESIÓN No. 127

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Director General, el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, con el fin de tomar posesión del cargo de Director Técnico 0-106 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 2011 del 12 de diciembre de 2019.

El poseído juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad de juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los soportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los registros y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y con la tarjeta profesional de Abogado No. 29641.

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
FIRMA DEL POSESIONADO

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
FIRMA DE QUIEN DA POSESION

Luis Manuel Garavito Medina
Abogado Constituyente C.
Abogado Parafiscal Sector C.



CA382231180

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C1913382368422

14 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:45:35

AC19133823

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CHECKEA CON SU CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO NO PUEDE ADQUIRIRSE DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE: VITERI ABOGADOS SAS N.I.T.: 900569499-9, REGIMEN COMUN DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 02272515 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA: 1 DE ABRIL DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019 ACTIVO TOTAL: 1,069,308,433

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CRA 7 17 01 OFC 423 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: GERENCIARVITERIABOGADOS.COM DIRECCION COMERCIAL: CRA 7 17 01 OFC 423 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. EMAIL COMERCIAL: GERENCIARVITERIABOGADOS.COM

CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679770 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VITERI ABOGADOS SAS

CERTIFICA: QUE MEDIANTE ACTA ACLARATORIA DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 1679770 DEL LIBRO IX, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION

CERTIFICA: REFORMAS:

CA382231180

CA382231180

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC. 014 2025/06/04 ASAMBLA DE ACCIONISTAS 2015/10/19 02028877

CERTIFICA: DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA CERTIFICA: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: EL ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL; Y EL MANEJO DE GESTION; AUDITORIAS; ASESORAMIENTO Y GESTION PARA EL DISEÑO DE CARTERA DE CUALQUIER NATURALEZA; CELEBRACION DE CONTRATOS DE ORIENTACION Y DE ASISTENCIA COMERCIAL; CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO; INVERSION Y ADQUISICION DE TODO TIPO DE BARRILES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE OBRERA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE COBRO, RECUPERACION, INVERSION Y NEGOCIACION A CUALQUIER TITULO DE COBRO O DOCUMENTOS; PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE EXPLOTACION ECONOMICA DENTRO O FUERA DEL PAIS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERAS ACTIVIDADES SIMILARES, COEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA: ACTIVIDAD PRINCIPAL: 610 (ACTIVIDADES JURIDICAS) ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION) CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO ** VALOR: \$120,000,000.00 NO. DE ACCIONES: 600.00 VALOR NOMINAL: \$200,000.00

CERTIFICA: VALOR: \$120,000,000.00 NO. DE ACCIONES: 600.00 VALOR NOMINAL: \$200,000.00

CERTIFICA: VALOR: \$120,000,000.00 NO. DE ACCIONES: 600.00 VALOR NOMINAL: \$200,000.00

CERTIFICA: REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) GERENTE, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUE REPRESENTARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O RESULTANTES.

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679770 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

CERTIFICA: NOMBRIAMIENTOS **

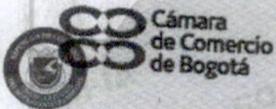
CA382231180

38

0604



C435823118



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 SEDE VIRTUAL
 CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191338236422
 14 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:45:55
 ACL19133823 PÁGINA: 1 DE 2

República de Colombia

VITERI DUARTE OMAR ANDRÉS

C.C. 000000079403031

CERTIFICA:
 EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTI-TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD COMO NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN LE DELEGA LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. JUZGAR CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVIDOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:
 QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE: VITERI ABOGADOS
 MATRICULA NO: 01866738 DE 3 DE FEBRERO DE 2009
 RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 1 DE ABRIL DE 2019
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
 DIRECCION: CRA 7 17 01 OFC 423
 TELEFONO: 2411785
 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
 EMAIL: GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO



C435823118

06121518

06121518

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 561 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME OÍES (10) OÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
 LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL: 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 BMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOR DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 325 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A ADMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR: \$ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REGISTRA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO COMO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2140 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Prada

República de Colombia
 Página 5 0004



C435823118

República de Colombia

por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento 19% sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Loido el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la sucrita Notaría encargada, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa095674420 / 4430 / 4432 /

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 59.400
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.600
 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.600

Resolución 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



C435823118

06121518

06121518

Página 6

EL PODERANTE

Luis Manuel Garavito Medina
 LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
 C.C. No. 19.370.137
 TELÉFONO _____
 DIRECCIÓN _____
 ESTADO CIVIL _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____
 Quién firma en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP
 NIT 900.373.913-4



VICTOR HERNAN TRUJILLO
 NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.

LAP / 040720

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0604) DE FECHA (12) DE FEBRERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN (7) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.


HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).


HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

República de Colombia

Para verificar por un ciudadano si aplica la escritura pública, consulte a Internet la siguiente URL:



0218021078

0218021078



0218021078

0218021078

10011231000000000000



30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

288797

11962-01
Tercera fila

18-12-2001
Fecha de Expedición

30112001
Código

OMAR ANDRÉS
YETIERI DUARTE
7990281
CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
17/10/2020

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
87063484

FECHA DE EMISION
04/12/2020

TARJETA N°
352133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

288797

11962-01
Tercera fila

18-12-2001
Fecha de Expedición

30112001
Código

OMAR ANDRÉS
YETIERI DUARTE
7990281
CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
17/10/2020

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
87063484

FECHA DE EMISION
04/12/2020

TARJETA N°
352133

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Identificación

87.063.484

DUARTE LUNA

ALVARO GUILLERMO

ALVARO G. DUARTE

13-DIC-1993

PABTO
NARIÑO

1.54
A+

M

ALVARO G. DUARTE

FECHA DE EMISION

RV: PROCESO: 11001310502220180013901 DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja o hecho.

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/11/2022 10:31

Para: Nelson Enrique Labrador Pena <nlabradp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 11:00

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO: 11001310502220180013901 DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja o hecho.

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

ALEJANDRA OSPINA N

CITADOR IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de noviembre de 2022 10:44 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com <gerencia@viteriabogados.com>; ALVARO DUARTE LUNA <aduartel@viteriabogados.com>; MONICA ANDREA ALVAREZ CORTES <malvaresc@viteriabogados.com>

Asunto: PROCESO: 11001310502220180013901 DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja o hecho.

Señores
Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral
Ciudad.

PROCESO: 11001310502220180013901

DEMANDANTE: MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP

Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja o hecho.

Adjunto memorial en pdf. Se desconoce el correo electrónico de la actora.

Atentamente,

ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA

Abogado Junior

Viteri Abogados S.A.S.

Carrera 7 No 17-01 Piso 4 Oficina 423-424

Tel. (321) 434 0108

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a cdsti@ugpp.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Señora
JOSE WILLIAM GONZALEZ ZULUAGA
Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral
Ciudad.

PROCESO: **11001310503920190014101**
DEMANDANTE: **MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO**
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión
Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP

Asunto: **SUSTITUCION DE PODER**

OMAR ANDRES VITERI DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la firma **VITERI ABOGADOS S.A.S.**, conforme consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente me permito aportar y manifestar lo siguiente:

Aporto Escritura Publica No. 0604 del 12 de Febrero de 2020, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, en la que el **Dr. LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Director Jurídico de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, confiere Poder General a favor de la firma VITERI ABOGADOS S.A.S., para constancia de lo anterior se adjunta:

- Resolución 2011 del 12 de Diciembre de 2019, correspondiente al nombramiento del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Acta de Posesión No. 127 del 12 de Diciembre de 2019, que corresponde a la posesión del Dr. Luis Garavito como Director Jurídico de la UGPP, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual esta contenida en la misma escritura.
- Tarjeta Profesional del suscrito.

Teniendo en cuenta el poder general otorgado al suscrito, una vez se reconozca personería, en mi calidad de apoderado de la parte demandada **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**, dentro del asunto de la referencia, atentamente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido en cabeza del Dr. ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA identificado con Cedula de Ciudadanía numero C.C. No. 87.063.464 de Pasto, T.P. 352.133 del C.S de la J., para que me represente, asistan e intervengan en el proceso y realicen las actuaciones necesarias para la defensa de **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP**.

Mis apoderados sustitutos cuentan con las mismas facultades otorgadas al suscrito en el poder inicial, con excepción de la facultad de sustituir, la cual requiere autorización expresa del suscrito.

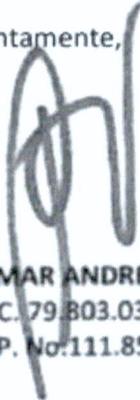
En consecuencia, solicito comedidamente al Despacho lo siguiente:

Solicito al señor Juez reconocer personería adjetiva al Dr. **ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA**, para los fines del poder conferido.

De igual manera solicito que se tengan en cuenta los siguientes correos para notificaciones:

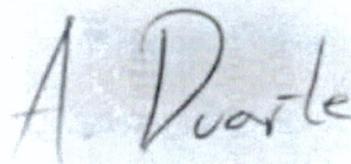
<u>gerencia@viteriabogados.com,</u>	<u>notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co,</u>	
<u>aduartel@viteriabogados.com.</u>	<u>oviteri@ugpp.gov.co</u>	y

Atentamente,



OMAR ANDRES VITERI DUARTE
C.C. 79.803.031 de Bogotá
T.P. No:111.852 del C.S.J.

Acepto,



ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA

C.C. 87.063.464 expedida en Pasto
T.P. 352.133 del C.S de la Jud

Señora
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral
Ciudad.

PROCESO: 11001310502220180013900
DEMANDANTE: **MARIA DEL ROCIO GARCIA RICARDO**
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión
Pensional Y Contribuciones Parafiscales - UGPP

Asunto: **Recurso de reposición en subsidio queja o hecho**

ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la **PARTE DEMANDADA**, de conformidad con la sustitución de poder que al efecto adjunto, de manera respetuosa me permito presentar **recurso de reposición en subsidio queja o hecho**, en contra del Auto de fecha 21 de octubre de 2022, el cual se notificó mediante publicación en estados de fecha 9 de noviembre de los corrientes, lo que me permito hacer de conformidad con los siguientes hechos:

HECHOS

Primero: Revisado el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial no se observa registro del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte actora, lo que sería algo extraño, ya que el fallo fue favorable para esta parte procesal careciendo así la misma del interés para recurrir.

Segundo: Por el contrario, al revisar el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial únicamente obra la radicación del recurso de casación de fecha 12 de mayo de 2022, presentado por la Dra. Laura Natali Feo Pelaez a través del correo electrónico oviteri@ugpp.gov.co, quien en dicho momento actuaba como apoderada sustituta de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales – UGPP como PARTE DEMANDADA, de



conformidad con el poder y sustitución que reposan dentro del expediente y a quien se había reconocido personería para actuar en debida forma.

Tercero: Sin embargo, en el aplicativo de consulta de procesos de la Rama Judicial, se registró de manera errada que dicho recurso fue aportado por la parte demandante, desconociendo así que la misma no tenía interés para recurrir en el presente asunto al serle favorable la decisión contenida en la sentencia de segunda instancia.

Cuarto: En consecuencia del error cometido por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal, en el auto de fecha 21 de octubre de 2022 proferido por parte del Tribunal Superior de Bogotá en el cual Usted es el Magistrado Ponente y en el mismo no se hace alusión al recurso extraordinario de casación interpuesto por la UGPP, si no a un presunto recurso de casación interpuesto por la parte demandante.

Quinto: En igual sentido, la negativa en la concesión del recurso extraordinario de casación, se hace teniendo en cuenta los posibles intereses de la parte demandante, fundamentos jurídicos que no pueden ser tenidos en cuenta en la calificación del recurso extraordinario de casación interpuesto en debida forma por mi representada como parte DEMANDADA en el proceso.

Sexto: En consecuencia, el Auto recurrido carece de motivación ya que yerra en cuanto a los fundamentos fácticos y jurídicos que llevaron a mi representada a interponer el recurso extraordinario de casación frente a los fallos de instancia en el proceso de la referencia.

SOLICITUDES

Primera: solicito respetuosamente al Despacho se sirva reponer el Auto de fecha 21 de octubre de 2022 en primer lugar aclarando que quien a quien se concede el recurso extraordinario de casación es a la UGPP como parte demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad al recurso interpuesto el 12 de mayo de 2022.



Primera subsidiaria: con el debido respeto solicito al Despacho que en caso de existir recurso de casación presentado por la demandante, se dé el impulso procesal necesario desatando el recurso extraordinario de casación interpuesto por mi representada en calidad de demandada dentro del asunto, procediendo a su concesión en virtud de la legitimación en causa para recurrir de mi poderdante en defensa de los intereses del Estado.

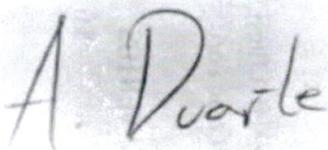
Segunda: De no accederse a la reposición del auto de fecha 21 de octubre de 2022 solicito al Despacho se conceda el recurso de queja o hecho a fin de que sea la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia quien estudie la decisión con el objeto de aclarar la misma en el sentido de que el recurso extraordinario de casación sea concedido en favor de la UGPP como parte demandada dentro del proceso de referencia.

PRUEBAS

Solicito a Su Señoría se tengan como pruebas las siguientes:

1. Histórico del registro del sistema de consulta de la Rama Judicial en formato PDF.
2. Recurso extraordinario de casación interpuesto por la UGPP.
3. Copia del correo electrónico de radicación del Recurso extraordinario de casación interpuesto por la UGPP.

Atentamente,



ALVARO GUILERMO DUARTE LUNA

C.C. 87.063.464 expedida en Pasto
T.P. 352.133 del C.S de la Jud





ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 604
NUMERO: SEISCIENTOS CUATRO
FECHA: FEBRERO DOCE (12)
DE DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERANTE: IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP-
NIT. 900.373.913-4

APODERADO: IDENTIFICACIÓN
VITERI ABOGADOS SAS NIT 900.569.499-9

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría
setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., cuya Notaría TITULAR
es la Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO

en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura publica que
consigna los siguientes términos:
Compareció con Minuta via E-Mail el Doctor LUIS MANUEL GARAVITO
MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.137, y tarjeta
profesional No. 29.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de
Director Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, tal y como
consta en la Escritura Pública No. 249 del 24 de enero de 2020, elevada ante la
Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., respectivamente, entidad creada en virtud
de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con domicilio en la
papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el otorgante

Vertical text and barcode on the right side of page 1.

ciudad de Bogotá D.C., en concordancia con el numeral 5 del artículo 10º del
Decreto 575 de 2013, que establece que el Director Jurídico de la Unidad, le
corresponde coordinar y dirigir la representación judicial y extrajudicial de la
Unidad en los procesos y actuaciones que se instaren en su contra o que ella
deba promover, así como constituir mandatarios y apoderados que la representen
en los asuntos judiciales y demás aspectos de carácter litigioso conforme a la
escritura pública citada, todo lo cual consta en el citados documentos que se
presentan para su protocolización con esta escritura y en tal calidad manifestó.
PRIMERO. Que obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la
adecuada representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa
Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social - UGPP, otorgo por el presente instrumento público PODER
GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura, a la firma
VITERI ABOGADOS SAS Nit 900.569.499-9, representada legalmente por el
doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía
Nº 79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo Superior de la
Judicatura, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial tendiente a la
adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad Administrativa
Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección
Social - UGPP, ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o
solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad
intervenga como parte o tercero que se adelanten en los Departamentos de
Amazonas, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, facultad ésta, que se
ejercerá en todas las actuaciones y diligencias que se presenten ante dichas
autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. De
igual manera podrá notificarse ante los organismos competentes de dictámenes
médicos expedidos por estos solicitados por la UGPP. El poder continuará vigente
en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Director Jurídico de la Unidad



Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social - UGPP, de conformidad con el inciso quinto del artículo
89 del Código de Procedimiento Civil, el cual establece que "tampoco termina el
poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de
una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponde".

SEGUNDO: La firma VITERI ABOGADOS SAS NIT: 900.569.499-9 representa
legalmente por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con
cédula de ciudadanía Nº 79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo
Superior de la Judicatura, queda expresamente autorizada, de conformidad con el
artículo 75 del C.G.P. para sustituir el poder a él conferido dentro de los
parámetros establecidos en el artículo 77 del C.G.P., teniendo con ello facultad el
apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial en todo tipo
de diligencias, incluidas las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, de tal modo
que en ningún caso la Entidad poderante se quede sin representación judicial y
extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial
de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá ser con sujeción
a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
de la Protección Social - UGPP.

La firma VITERI ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente
por el Doctor OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de
ciudadanía Nº 79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo Superior
de la Judicatura, no podrá recibir sumas de dinero en efectivo o en
consignaciones a su nombre por ningún concepto; sólo queda autorizada para
recibir títulos valores o títulos de depósito judicial cuyo beneficiario sea la Unidad
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales

Vertical text and barcode on the right side of page 3.

de la Protección Social - UGPP o las entidades frente a las cuales se haya
dado la figura de la sucesión procesal, realizando los depósitos
correspondientes en las cuentas bancarias dispuestas para tal efecto.
Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por parte de la firma VITERI
ABOGADOS SAS Nit: 900.569.499-9 representada legalmente por el Doctor
OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía Nº
79.803.031 y tarjeta profesional Nº 111.852 del Consejo Superior de la Judicatura,
quien actúe como representante judicial o sus sustitutos, sin la autorización
previa, escrita y expresa del Director Jurídico y/o del Comité de Conciliación y
Defensa Judicial de la UGPP.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaría
responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la
capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.
Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta
escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de
verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar,
modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su
aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume
responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad
a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, éstos deben ser
corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos
los que intervinieron, en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario,
por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 32.498



CA356231178

REPÚBLICA DE COLOMBIA

0604

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2011 DE 12 DIC 2019

Por la cual se resuelve el nombramiento de funcionario

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 114 del Decreto 2712 de 2017, en virtud del artículo 139 del Decreto 194 de 2007, en concordancia con el artículo 103 del Decreto 2712 de 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Decreto 2712 de 2017 y en virtud del artículo 103 del Decreto 2712 de 2017.

CONTEXTO

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en virtud del artículo 139 del Decreto 194 de 2007, en concordancia con el artículo 103 del Decreto 2712 de 2017 y en virtud del artículo 103 del Decreto 2712 de 2017, en concordancia con el artículo 103 del Decreto 2712 de 2017.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.724.137, es el único candidato de la lista de aspirantes al cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.724.137, es el único candidato de la lista de aspirantes al cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.724.137, es el único candidato de la lista de aspirantes al cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.724.137, es el único candidato de la lista de aspirantes al cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Promover a sede de la sede, al doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.724.137, al cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Artículo 2º. El presente nombramiento se hace a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 3º. La presente resolución, que a partir de la fecha de la presente resolución.

2019 12 DIC 2019

CA356231178



36-13-18

0604

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

ACTA DE POSESIÓN No. 127 FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Director General, el doctor LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.724.137, con el fin de iniciar posesión del cargo de Director Técnico 0-100 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, ubicado en la Dirección Jurídica.

El carácter del nombramiento es ordinario, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No.2011 del 12 de diciembre de 2019.

El poseído juró cumplir la Constitución y la Ley, prometiendo atender fiel y lealmente los deberes propios del cargo, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad del juramento no incurrir en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Revisados los aportes de la hoja de vida se verificó que cumple con los requisitos y el perfil exigido para el desempeño del cargo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad y cuenta con la tarjeta profesional de Abogado No.29641.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN DA POSESION

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA

ABOGADO

BOGOTÁ D.C.



CA356231180

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

0604

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACION: C1913382368422
14 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:45:35
AC19133823 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE RECUPERAR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : VITERI ABOGADOS SAS
N.T.T. : 900569499-9, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA NO: 0272515 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 11 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,069,308,433

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 17 01 OPC 423
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 17 01 OPC 423
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NUMERO 0167970 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VITERI ABOGADOS SAS.

QUE MEDIANTE ACTA ACLARATORIA DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 167970 DEL LIBRO IX, SE ACIARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
014 302306/04 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 2015/10/19 02028677

CERTIFICA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, Y EL MATENIMIENTO DE GESTION; AUDITORIAS; ASESORAMIENTO Y GESTION PARA EL CUBRIMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACION Y DE ASISTENCIA COMERCIAL; CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO; INVERSION Y ADQUISICION DE TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PRESTARÁ EL SERVICIO DE COBRO, RECUPERACION, INVERSION Y NEGOCIACION A CUALQUIER TITULO DE DICHO DOCUMENTOS; PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE EXPLOTACION ECONOMICA DENTRO O FUERA DEL PAIS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COMEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO
VALOR : \$120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

CAPITAL SUSCRITO
VALOR : \$120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

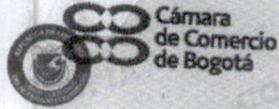
CAPITAL PAGADO
VALOR : \$120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$200,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) SESENTA, QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0167970 DEL LIBRO IX, FUE (CON NOMBRADO (81))

REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION

CA356231180



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACION: C19133823

14 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 10:45:55

ACL19133823

PÁGINA: 2 DE 2

C.C. 00000079603031

CERTIFICA:

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DERIVEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD JUNTO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS. NOMBRE: VITERI ABOGADOS MATRICULA NO: 01866738 DE 3 DE FEBRERO DE 2009 RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 1 DE ABRIL DE 2019 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019 DIRECCION: CRA 7 17 01 OFC 423 TELEFONO: 2431708 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. EMAIL: GERENCIA@VITERIABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO



0604

CARTE23181



14-12-19

45

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 862 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME SIEMPRE (15) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANCIACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRENDEDOR, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 BRLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOR DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO.- LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 325 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.DVV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCS.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1995.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pineda



República de Colombia

Página 5

0004

060674432

por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del diecinueve por ciento 19% sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria encargada, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa086874420 / 4430 / 4432 /

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 59.400 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.600 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.600

Resolución 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



CARTE23178



14-12-19

Página 6

EL PODERDANTE

Luis Manuel Garavito Medina
LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
C.C. No. 19.370.137
TELÉFONO _____
DIRECCIÓN _____

ESTADO CIVIL _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

Quién firme en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP NIT 900.373.913-4.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.

LAR / 0083792

PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (0604) DE FECHA (12) DE FEBRERO DEL AÑO (2020) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) EN (7) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.


HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).


HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)



República de Colombia

Para el notario para suscribir en todo el territorio nacional, convalidar y formalizar los actos notariales.



Cx366231078

Cx366231078

15211281044444



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

328797

11962-01
Tarjeta No.

15/12/2001
Fecha de Emisión

30/11/2001
Fecha de Caducidad

OMAR ANDRÉS VITERO CUARTE
Código

19992021
Código

LAMBUCOKOTA
Municipalidad

CONDOMINARIA
Comunidad Vecinal

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
17/10/2020

CONSEJO SECCIONAL NARIÑO

CIDAJA
87063484

FECHA DE EXPIRACION
04/12/2020

TARJETA N°
352133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

11962-01
Tarjeta No.

15/12/2001
Fecha de Emisión

30/11/2001
Fecha de Caducidad

OMAR ANDRÉS VITERO CUARTE
Código

19992021
Código

LAMBUCOKOTA
Municipalidad

CONDOMINARIA
Comunidad Vecinal

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

FECHA DE GRADO
17/10/2020

CONSEJO SECCIONAL NARIÑO

CIDAJA
87063484

FECHA DE EXPIRACION
04/12/2020

TARJETA N°
352133

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADA DE CIUDADAJA

Número: 87.063.484

QUARTE LUNA

ALVARO GUILLERMO

ALVARO G. DUARTE

13-DIC-1993

PASTO

1.64 A+ M

1948-20-37 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REPUBLICA DE COLOMBIA